Documento Número: 31807

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000106262	2.725.382.836	607	44366

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La Constitución Política Nacional de 1991, ordena en su artículo 2º que #las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honrar bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de particulares# y en consecuencia, la Administración bajo los principios de la función pública tiene la obligación de proceder diligentemente protegiendo el interés general atendiendo de manera oportuna aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la comunidad o vulneren sus derechos efectivos, previniendo situaciones catastróficas.

El Municipio de Medellín como representación del estado, está obligado a amparar, proteger y velar por cumplimiento de los derechos de sus ciudadanos dentro de su jurisdicción, por ello debe optar las medidas pertinentes y necesarias para atender todas sus necesidades.

La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, consigna la responsabilidad al alcalde de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

El Estatuto General de la Contratación Pública, Ley 80 de 1993, en su artículo 42, autoriza al jefe o representante legal, en este caso al Alcalde del Municipio de Medellín mediante acto administrativo motivado, para hacer la declaratoria de urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o públicos.

Ahora bien, en atención a los anteriores postulados y según la situación de riesgo inminente detectada en los puntos críticos ubicados en el Puente vehicular de la vía El Jardín sobre la quebrada La Guayabala, Corregimiento de Altavista y en la Calle 56 sur # 75-442 Corregimiento San Antonio Prado, Vereda El Vergel, Sector la Florida (Sector loma

los Vargas) frente de Barichara, que requieren una atención urgente, El Municipio de Medellín mediante Decreto 0455 del 4 de junio de 2021 declaró una urgencia manifiesta para la atención de la emergencia en los puntos críticos mencionados, ocasionados por la temporada de lluvias y se autorizan los gastos para atender dicha problemática.

La Secretaria de Infraestructura Física, que de acuerdo el artículo 293 del decreto 883 #Tendrá la responsabilidad de formular, ejecutar evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como realizar la gestión del diseño, la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura física#.# y según autorización expresa en el Articulo 2 del Decreto de la urgencia manifiesta, requiere adelantar el proceso para contratar los estudios, diseños y obras para la atención de los puntos críticos en los barrios Santo Domingo Savio y la Asomadera según Urgencia Manifiesta.

Con el prsente contrato se petende la atención de los siguientes puntos críticos,

1. Punto Crítico: Corregimiento Altavista Puente vehicular de la vía El Jardín sobre la quebrada La Guayabala.
2. Punto Crítico: Corregimiento San Antonio Prado, Vereda El Vergel, Sector la Florida.

La descripción de los Puntos críticos a intervenir, se presenta de manera detallada en el Decreto 0455 de 2021 mediante el cual se declaró una urgencia manifiesta.

Las obras a ejecutar se determinarán con los estudios y diseños, previa presentación de alternativas por el contratista, pero podrán ser obras de contención como pilas fundadas a profundidad, muros de contención, puentes, vigas y columnas, elementos de captación, obras hidráulicas, canal escalonado, cunetas, manejo de aguas de escorrentía, obras de protección a laderas mediante la implementación de obras de bioingeniería, drenes subhorizontales, coberturas vegetales y demás, que permita controlar procesos erosivos y conseguir la estabilización de los terrenos.

Tomando en cuenta que el contrato que se deriva del presente proceso corresponde a una contratación directa mediante la causal de urgencia manifiesta en virtud de los principios del estatuto contractual la Entidad deberá garantizar la idoneidad del contratista seleccionado y en virtud a esto debe establecer unas condiciones mínimas de capacidad jurídica, financiera y experiencia que aseguren la ejecución del contrato con la oportunidad y calidad requerida.

De conformidad con 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015 #Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto ad#ministrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previo#, en consecuencia, estos estudios solo tienen la finalidad de señalar las condiciones generales del contrato y criterios mínimos que

permitan garantizar la idoneidad del contratista, teniendo en cuenta la necesidad de una intervención inmediata.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Urgencia manifiesta para la atención de los puntos críticos en el Corregimiento AltaVista y en el Corregimiento San Antonio Prado conforme al decreto 455 de 2021

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	72102902	SERVICIOS DE PAISAJISMO
Producto	72141002	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE BARANDAS DE SEGURIDAD Y SEÑALES DE CALLES Y CARRE
Producto	72141003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS
Producto	72141102	SERVICIO DE NIVELACIÓN DEL TERRENO
Producto	72141104	SERVICIO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS
Producto	72141105	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE ACERAS
Producto	72141107	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE PUENTES
Producto	72141123	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE BOCAS DE ACCESO
Producto	72141124	SERVICIO DE TENDIDO DE TUBERÍA
Producto	72141503	SERVICIO DE REMOCIÓN DE PIEDRAS
Producto	72141505	SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS
Producto	72141510	SERVICIOS DE DEMOLICIÓN
Producto	72141511	SERVICIO DE EXCAVACIÓN
Producto	72151901	SERVICIO DE CIMENTACIÓN DE CONSTRUCCIONES
Producto	72151906	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DRENAJE
Producto	72152704	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE BORDES DE ACERA

Nivel	Código	Descripción
Producto	72152705	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ACERAS O RAMPAS
Producto	72152707	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE RETENCIÓN
Producto	72152710	SERVICIO DE CIMENTACIÓN Y NIVELACIÓN PARA CONSTRUCCIONES
Producto	72152902	SERVICIO DE COLOCACIÓN DE REFUERZOS DE CONCRETO
Producto	81101505	INGENIERÍA ESTRUCTURAL
Producto	81101510	INGENIERÍA DE CARRETERAS
Producto	81101514	INGENIERÍA GEOTÉCNICA O GEOSÍSMICA
Producto	81151604	TOPOGRAFÍA
Producto	81151703	ESTUDIOS GEOLÓGICOS
Clase	C06	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El alcance del presente proceso comprende los Estudios, diseños y ejecución de obras de contención y/o estabilización para la atención de los puntos críticos ubicados en: 1) Corregimiento Altavista Puente vehicular de la vía El Jardín sobre la quebrada La Guayabala; y, 2) Corregimiento San Antonio Prado, Vereda El Vergel, Sector la Florida (loma los Vargas).

La atención se realizará mediante la construcción de obras de mitigación, contención y estabilización, las cuales pueden incluir: rondas de coronación, pilas fundadas a profundidad, micropilotes, anclajes, muros de contención, puentes, vigas y columnas, elementos de captación, obras hidráulicas, canales escalonados, cunetas, manejo de aguas de escorrentía, obras de protección a laderas mediante la implementación de obras de bioingeniería, drenes subhorizontales, coberturas vegetales y demás, que permita controlar procesos erosivos y conseguir la estabilización de los terrenos.

Las principales actividades u obras a ejecutar son las siguientes de acuerdo a las necesidades de cada uno de los puntos son:

1. Estudios y diseños.
2. Levantamiento topográfico.
3. Movimiento de tierra.
4. Excavación con cuña o cras
5. Construcción de muros sobre pilas y/o pilotes, muros de pata, andenes en viaducto apoyados sobre pilas y/o pilotes.
6. Construcción de obras de contención.
7. Construcción de obras de urbanismo.
8. Revegetalización de taludes y recubrimiento con mortero.
9. Construcción de obras complementarias tales como cunetas, cordones, cárcamos, canal disipador y obras de drenaje en general.
10. Construcción de drenes y filtros.
11. Construcción de obras hidráulicas.
12. Repavimentación de los sitios donde se afectó la infraestructura vial # obra de estabilización.
13. Pasamanos, barandas metálicas y defensas viales.

No obstante la indicación de actividades presentada, las mismas estarán sujetas a las necesidades y situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato para la atención de la urgencia manifiesta.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Obra Pública

Especificaciones esenciales:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Contratista:

Las obligaciones y funciones del contratista están establecidas en los presentes estudios, en el futuro contrato que se llegué a suscribir y todos sus documentos anexos. Es así que el contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnica, condiciones de ejecución, trámites administrativos, técnicos, financieros, legales y operacionales definidos en esos documentos.

Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Ejecutar los trabajos que son materia del contrato, ceñido a las especificaciones y

directrices suministradas por el interventor del contrato.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados,

4. Asegurar las condiciones de calidad de la obra a partir del cumplimiento de la normatividad vigente, de la realización de los ensayos y las mediciones que según las especificaciones técnicas de construcción y a la interventoría definan y aportando las debidas certificaciones a que haya lugar.

5. Cumplir con lo establecido en materia Ambiental

6. Formular y ejecutar el Plan de Manejo de Tránsito y las especificaciones técnicas y normatividad vigente, previa aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.

7. Mantener en el sitio de las obras, y en buen estado, los recursos suficientes para ejecutar la obra y evitar demoras o interrupciones y solicitar aprobación de la interventoría para la utilización de maquinaría e insumos no previstos.

8. Mantener en condiciones de orden y limpieza los frentes de trabajo y las instalaciones y realizar las reparaciones de vías y espacios públicos que hubieren sido afectados con la construcción de las obras.

9. Formular, actualizar, obtener la aprobación e implementar el PASAO (plan de acción socio ambiental de obra)

10. Suscribir las actas de vecindad con los propietarios o posibles afectados con los trabajos a realizar y una vez terminados los trabajos proceder con el cierre del acta de vecindad suscribiéndola con los mismos que participaron en la inicial.

11. Suscribir el acta de entorno para registrar el estado actual del lugar donde se realizarán las obras y sus estructuras adyacentes, vías, andenes, zonas verdes y demás estructuras del lugar.

12. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

13. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.

14. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica,

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

15. Informar al interventor y/o supervisor del contrato de interventoría oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

16. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.

17. Elaborar y presentar para aprobación del interventor las respectivas actas de corte de obra, facturas y cuentas de cobro, adjuntando las memorias de cálculo y demás documentación técnica necesaria.

18. Aplicar la fórmula de reajuste y realizar las actas de reajuste a que haya lugar de acuerdo a lo pactado contractualmente.

19. Proponer a la interventoría aquellas actividades adicionales o extras necesarias, diferentes a las contenidas en el presupuesto inicial, y para tal fin, deberá presentar el análisis de precios unitarios y la cantidad a ejecutar.

20. Someter a consideración de la Interventoría las variaciones y/o cambios a los planos y/o diseños, o a las especificaciones técnicas, con su debida justificación.

21. Elaborar el proyecto de acta de liquidación y suministrar la información necesaria que soporte el contenido de la misma, dentro del término pactado en el contrato o el que defina la ley.

22. Formular, ajustar y ejecutar el programa de obra (cronograma), de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos, y en el Contrato.

23. Cumplir con la ejecución de todas las etapas del desarrollo del contrato para que se ajuste a lo pactado, en especificaciones técnicas y en tiempos de ejecución, así como en calidad, cantidades, condiciones de instalación, y demás aspectos relevantes, según el tipo de contrato, y determinando las desviaciones que se presenten, y proponiendo los ajustes necesarios a la interventoría.

24. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el interventor. Si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito a la Interventoría con copia a la supervisión del contrato de interventoría, durante los primeros cinco días calendario.

25. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

26. Realizar las obras necesarias para subsanar los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato, por causas derivadas de las actividades efectuadas por él, en la construcción.

27. Presentar al interventor durante la ejecución del contrato análisis de precios unitarios, garantías exigidas en el contrato, certificación del contador público o revisor donde se especifique la característica tributaria, programa de trabajo de inversión, listado del personal que se empleará y sus respectivas hojas de vida y afiliaciones al sistema integral de seguridad social, plan de acción socio ambiental en obra PASAO, Guía de Manejo Socio-Ambiental, compromiso anticorrupción y plan de manejo de tránsito cuando aplique. los anteriores requisitos se deben cumplir durante la ejecución según su oportunidad y necesidad dentro del desarrollo de las actividades que se ejecutaran en marco de la urgencia manifiesta.

28. Presentar ante el interventor la respectiva solicitud de modificación al contrato (adición, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a la que se pacte en el contrato y/o pliego de condiciones, con su debida justificación y acompañada del respectivo cronograma; tratándose de adición en valor, deberá presentar además, el plan de inversión, presupuesto, APU de las obras extras a ejecutar, para que éste y el supervisor del contrato de interventoría lo avalen y posteriormente sea aprobado por la Secretaría de Infraestructura Física.

29. Presentar un cronograma de ejecución del contrato al interventor y/o supervisor del contrato de interventoría designado, una vez suscrita el acta de inicio y cada vez que sea necesario hacerle ajustes de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la Supervisión del contrato de interventoría.

30. Solicitar el permiso, suministrar, instalar y retirar las vallas en el sitio que le indique el Municipio de Medellín previamente aprobado por la Subsecretaría de Espacio Público adscrita a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, de acuerdo con la cantidad y dimensiones definidas en el proceso contractual.

31. Acreditar para cada pago, previa certificación de la Interventoría que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta consignada en el AU.

32. Presentar mensualmente los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las actividades, presentando todos los soportes de pago efectuados, a fin de verificar y evidenciar el avance del contrato.

33. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el personal profesional y

técnico necesario establecido referidos su propuesta, cuyas hojas de vida podrán someterse a la aprobación de la supervisión de la Secretaría de Infraestructura Física previa revisión de la interventoría.

34. No modificar el personal que fue aprobado por la interventoría para el inicio del contrato. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa de la interventoría y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades. Esta autorización debe ser escrita.

35. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la interventoría y la supervisión del contrato de interventoría cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

36. Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la Entidad tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance del contrato.

37. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Municipio de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA

38. Afiliar al sistema de seguridad social el personal a su nombre como empleador y con los salarios presentados en la propuesta, es decir, no se aceptará pago de honorarios, ni bonificaciones, ni similares, que modifiquen los valores pactados y adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto.

39. Dotar al personal que labora en la obra, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el Municipio y la ciudadanía de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Municipio de Medellín, previo acuerdo con la Interventoría y antes del inicio de la obra.

40. Proveer los servicios públicos, el sistema de comunicaciones y los equipos y herramientas para los campamentos y oficinas, que vaya a utilizar durante la construcción de la obra.

41. Presentar el formato debidamente diligenciado de actualización del Sistema de Gestión del Espacio Público de Medellín (SGEP), Sistema de administración vial (SAV) y Sistema de Árbol Urbano (SAU) cuando aplique y dentro de los plazos establecidos en los pliegos de condiciones.

42. Presentar los planos record del proyecto, junto con el manual de mantenimiento y operación, previa aprobación de la Unidad de Diseño de la Secretaría de Infraestructura Física y la interventoría respectivamente como prerrequisito para liquidar el contrato.

43. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

44. Mantener indemne al Municipio de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

45. Mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

46. Implementar las labores de mitigación y control establecidos en el mapa de riesgos, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato, y realizar las recomendaciones de atenuación correspondientes.

47. Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

48. Suministrar la documentación necesaria para que la construcción del expediente del contrato esté completa, actualizada y cumpla las normas nacionales y municipales en materia de archivo.

49. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos adicionales de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

50. Tener o instalar una Sede en la ciudad de Medellín o en cualquiera de los Municipios del Área Metropolitana, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

51. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad Contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Interventoría o Supervisión del contrato de interventoría.

52. Concertar con el interventor delegado, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del contrato.

53. Solicitar y justificar ante la Secretaria de Infraestructura Física la autorización de los subcontratos que pretenda celebrar en la ejecución de la obra.

54. Mantener oportuna, permanente y detalladamente informado al Municipio de Medellín, a través de la interventoría, de cualquier conflicto laboral colectivo, real o potencial, en relación con el personal empleado en la ejecución del contrato y de cualquier otro hecho del cual tenga conocimiento, que pueda afectar la seguridad de las obras o del Municipio de Medellín, de sus empleados, de sus agentes o de sus bienes.

55. Informar oportunamente a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

56. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el municipio de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

57. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocado.

58. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Municipio de Medellín, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.

59. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

60. Ampliar la vigencia de las GARANTÍAS y asumir los costos que se deriven de ello, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del contrato, así: para los riesgos de Anticipo (cuando aplique) y Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007; previa verificación del interventor de esta obligación.

61. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

62. Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto los protocolos y medidas de bioseguridad para para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

63. Cumplir a cabalidad con los protocolos de bioseguridad para el sector construcción emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

64. Disponer en obra del personal social y ambiental, y del profesional en seguridad y salud en el trabajo con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, para el direccionamiento, seguimiento y gestión del riesgo.

65. El contratista deberá mantener en obra un 10% del recurso humano necesario para la ejecución del contrato, que se encuentre en las siguientes condiciones:
Personas adultas mayores (50 años en adelante)
Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo)
Padre o madre cabeza de familia
Víctimas del conflicto armado

Obligaciones del Municipio

En la ejecución del contrato el MUNICIPIO, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Asignar durante la ejecución del contrato, los recursos correspondientes para desarrollar los trabajos.

2. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea a través de la Secretaría de Infraestructura Física posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.

3. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.

4. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.

5. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

6. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.

7. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes

administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del contrato.

8. El Municipio de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física, podrá en cualquier momento, ordenar que se suspenda la ejecución de un proyecto si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.

9. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del municipio.

10. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.

11. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por la interventoría o Supervisión.

12. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

13. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo

14. Brindar acompañamiento a los contratistas en la implementación de los protocolos de bioseguridad al comienzo de obra y durante el desarrollo de las actividades contractuales, Realizar, con apoyo de las interventorías, la supervisión, en el marco de las obligaciones contractuales, Efectuar reuniones de seguimiento y coordinación periódicas para garantizar el cumplimiento de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo y protocolos de seguridad.

REQUISITOS DE IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en normatividad contractual, en consideración con la modalidad del presente proceso de contratación, el contratista deberá acreditar los siguientes requisitos de idoneidad:

1. CAPACIDAD RESIDUAL (Cr)

El contratista deberá acreditar una capacidad residual igual Presupuesto oficial estimado.

Para calcular la Capacidad Residual exigida en el presente pliego de condiciones, se

utilizará la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en el documento #Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública# Vigente la cual podrá ser consultada por los proponentes en la siguiente dirección: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales.

2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El contratista deberá acreditar las siguientes condiciones de experiencia, en contratos que cumplan las siguientes condiciones:

A. Alcance:

Que hayan contenido, la ejecución de:

· ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS LOCALIZADOS EN PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS
· CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O RECUPERACIÓN DE BANCA y ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O RECUPERACIÓN DE BANCA

B. Clasificación:

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos, y estar debidamente registrados en el RUP:

Codigo	**Descripción**
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72141100	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura,
72141500	Servicio de albañileria y mamposteria,
72141900	Servicios de albañilería y mampostería,
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto

C. Valor:

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

· Si el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada es de 1 hasta 2, el Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) será 75%
· Si el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia

acreditada es de 3 hasta 4, el Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) será 120%

· Si el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada es de 5 hasta 6, el Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) será 150%

3. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

El contratista deberá acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

· Índice de Liquidez: Mayor o igual a uno (1)
· Índice de Endeudamiento: Menor o igual a 70%
· Razón de Cobertura de Intereses: Mayor o igual a uno (1)
· Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a cero (0)
· Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a cero (0

4. CAPITAL DE TRABAJO

El contratista deberá acreditar un capital de trabajo mayor o igual al 20% del valor inicial estimado para el contrato.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia ordena que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honrar bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de particulares y en consecuencia, la Administración tiene la obligación de proceder diligentemente protegiendo el interés general, bajo los principios de la función pública garantizando la prestación de los servicios públicos y atendiendo de manera oportuna aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la comunidad o vulneren sus derechos efectivos, previniendo situaciones catastróficas

Así entonces la ley 1523 de 2012 adopta la política de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en su capítulo VII establece un régimen especial para para situaciones de desastre o calamidad pública, indicando que declaradas dichas situaciones se determina en dicho capitulo el régimen especial aplicable; así entonces en el artículo 66 se establecen las medidas especiales de contratación. El Municipio de Medellín mediante el Decreto 455 de 2021 declaró urgencia manifiesta para la atención de la emergencia de puntos críticos ocasionados por la temporada de lluvias y se autorizan los gastos para atender dicha problemática. Los puntos de afectación están ubicados, así: 1) Corregimiento Altavista Puente vehicular de la vía El Jardín sobre la quebrada La Guayabala; y, 2) Corregimiento San Antonio Prado, Vereda El Vergel, Sector la Florida (loma los Vargas)

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Estos puntos se deben atender en el inmediato futuro por la Secretaría de Infraestructura Física, para prevenir mayores riesgos, mitigar y conjurar los riesgos existentes conforme al Decreto de Urgencia
Manifiesta.

En consecuencia, es procedente la contratación directa por la causal de urgencia manifiesta conforme al literal a) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.2 y 2.2.1.2.1.4.4, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Indeterminado pero determinable. El presupuesto del contrato será estimado una vez se obtenga los estudios y diseños definitivos requeridos, como precios base, se anexa listado de valores unitarios, según base de datos de la Secretaria de Infraestructura, no obstante de acuerdo a la naturaleza del contrato el contratista podrá solicitar los ajustes correspondientes según las condiciones particulares que se vayan presentando durante el desarrollo de la actividades requeridas para la atención de la urgencia manifiesta en el punto crítico en la vereda el Llano corregimiento de San Cristóbal

Ver Anexo denominado "Listado de Actividades y Valor unitarios - Base".

Para presente contrato se cuenta con una disponibilidad presupuestal de DOS MIL SETECIENTOS VENTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA SEIS PESOS ML ($2.725.382.836).

Para calcular el componente de Administración y Utilidades # AIU- se deberá dar cumplimiento a la resolución No. SSS201950098185 del 15 de octubre 2019 por medio de la cual se adopta la guía metodológica para el cálculo de la administración, imprevistos y utilidad de la obra.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Medellín pagará parcialmente el valor del contrato, por el sistema de Precios Unitarios, previa presentación de las respectivas actas de obra, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor, con el visto bueno del Supervisor del Proyecto designado por la Secretaría de Suministros y Servicios.

Cada acta debe ir acompañada de un informe de cantidades con sus respectivas memorias de cálculo.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

No aplica, se trata de una contratación directa por la causal de urgencia manifiesta conforme a los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, como se señaló desde la necesidad estos estudios establecen unas condiciones generales del contrato y criterios mínimos que permitan garantizar la idoneidad del contratista, relacionados con la experiencia, capacidad financiera u organizacional, capital de trabajo y capacidad jurídica.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	SI
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	SI
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SI
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SI
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SI
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	SI
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	SI
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	SI
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SI
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	SI
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	SI
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	SI

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SI
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	SI
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	SI
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	SI
JURIDICA	0050	Certificado de afiliación a Seguridad Social	SI
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	SI

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto	Ver Anexo	Ver Anexo

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	20,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20,00	3	AÑOS

0007	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	20,00	5	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	400,00	0	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Urgencia manifiesta para la atención de los puntos críticos en el Corregimiento AltaVista y en el Corregimiento San Antonio Prado conforme al decreto 455 de 2021

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 2.725.382.836

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

-

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase :
Tipo :

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

MUNICIPIO DE MEDELLIN: Corregimiento Altavista - Corregimiento San Antonio Prado

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

6.0 Meses

Multas:

Contractualmente se pactan las siguientes multas:

Cláusula Penal Pecuniaria:

CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE

Plan de Desarrollo:

Ecociudad

Juan Fernando Vargas Velez
Profesional Universitario

Ernesto Carrillo Torres
Profesional Universitario

Luz Astrid Alvarez Patiño
Profesional Universitaria